



Expediente:	056150234814
Radicado:	RE-01239-2026
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	23/04/2026
Hora:	07:45:28
Folios:	8



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.

CONSIDERANDO

1- Que mediante Resolución con radicado No. **131-0319-2020** del 13 de marzo de 2020, notificado electrónicamente el día 17 de marzo de 2020. Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.** A los señores **MARÍA BERTA CASTRO TABARES Y MARCO AURELIO CASTRO TABARES**, en calidad de propietarios, identificados con cédula de ciudadanía números 39.436.651 y 15.423.194, para los usos **DOMÉSTICO Y RIEGO** de hortensias en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **020-84188**, denominado finca Bella Vista, ubicado en la vereda Cabeceras del Municipio de Rionegro. bajo las siguientes características:

Nombre de Predio:	Finca Bella Vista	FMI: 020-84188	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			-75°	26	26.6	6°	05	59.2	2.200
Punto de captación No.								<u>1</u>	
Nombre de la Fuente	VARA HONDA		Coordenadas de la fuente:						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			-75°	26	32.1"	06°	0.6'	01.2	2.252
Usos		Caudal (L/s.)							
1	Doméstico complementario		0,011						
2	Riego (Aplicación de Productos E hidratación de Flor)		0,011						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0,022 L/S							

1.1- Que el párrafo del artículo primero, estableció que la vigencia de la Concesión de aguas, seria de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo mencionado; hecho ocurrido el día 2 de abril de 2020.

1.2- Que el artículo segundo del mencionado acto impuso condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que **informó**, a los señores **MARÍA BERTA CASTRO TABARES Y MARCO AURELIO CASTRO TABARES**, para que en el término de sesenta (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones.

1.- **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.:** El interesado deberá implementar, en la fuente, el diseño de la obra de captación y control de caudal con base al caudal otorgado por la Corporación, del cual se entrega el diseño, además se debe tratar de conducir el agua por tubería desde el



2.- La parte interesada deberá allegar el PUEAA simplificado (F-TA-84) como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones"

2- Que mediante acto administrativo con radicado **AU-05041-2025** del 1 de diciembre de 2025, notificado electrónicamente el día 17 de diciembre de 2025. La Corporación requirió a los señores **MARÍA BERTA CASTRO TABARES Y MARCO AURELIO CASTRO TABARES**, para que en el término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presente evidencia de la implementación de la obra de captación y control de caudal.
2. Presentar el formulario del programa de uso eficiente y ahorro del agua, el cual podrá ser descargado en el siguiente enlace: https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/Formatos/RecursoAgua/F-TA-84_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Simplificado.V01.xls

3- Que mediante las correspondencias externas con radicados **CE-01836-2026** del 2 de febrero de 2026 y **CE-02114-2026** del 5 de febrero de 2026, la señora María Berta Castro T, da respuesta a lo requerido por la Corporación mediante el Auto de requerimiento con radicado **AU-0504-2025** y la Resolución con radicado No. **131-0319-2020**, que otorgó el permiso de concesión de aguas, e informa de la implementación de la obra y adjunta el formulario simplificado para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y ahorro del Agua-PUEAA.

4- La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, mediante las correspondencias externas con radicados **CE-01836-2026** y **CE-02114-2026**, procedieron a realizar visita técnica al sitio de interés el día 26 de marzo de 2026, con el fin de verificar la implementación de la obra de captación y control de caudal, y evaluó el Programa de Uso Eficiente y ahorro del Agua-PUEAA, generan el Informe Técnico con radicado **IT-02160-2026 del 17 de abril de 2026**, dentro del cual, se formularon observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto administrativo y, donde se estableció lo siguiente:

"(...)

3. **OBSERVACIONES:** A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-50 o F-TA-84.

AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Rio Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>
2618	Rio Arma	<input type="checkbox"/>



	Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (L/s): 0.011 – 0.011	Uso: Domestico y Riego
	Léntico	<input type="checkbox"/>		
Nombre Fuente: _____				
	Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado	Uso: _____
	Léntico	<input type="checkbox"/>	(L/s): _____	

AGUA SUBTERRÁNEA				
Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:				
Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)	<input type="checkbox"/>			
Altiplano de La Unión (La Unión)	<input type="checkbox"/>			
Medio Magdalena (Demás Municipios)	<input type="checkbox"/>			
Nombre del Punto de Captación: _____				
Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado	Uso: _____	
Aljibe	<input type="checkbox"/>	((L/s): _____)		
Manantial	<input type="checkbox"/>			
Nombre del Punto de Captación: _____				
Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado	Uso: _____	
Aljibe	<input type="checkbox"/>	(L/s): _____		
Manantial	<input type="checkbox"/>			

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	VARA HONDA					
Área de estudio	No aplica- Formulario Simplificado					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo NA%	Bosque Plantado NA_%	Cultivo Permanente NA%	Cultivo Transitorio NA%	Pastos NA%	Otros ____%
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No aplica- Formulario Simplificado					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No aplica- Formulario Simplificado					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	No aplica- Formulario Simplificado					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No aplica- Formulario Simplificado					
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área	No aplica- Formulario Simplificado					



abastecimiento del sistema	
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No aplica- Formulario Simplificado
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No aplica- Formulario Simplificado
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No aplica- Formulario Simplificado
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____
Especifique si se hace reuso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No aplica- Formulario Simplificado

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): No aplica- Formulario Simplificado

Fuente Superficial 1.				En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.
Caudal promedio de la fuente de captación			L/s	
Aforo Puntual		L/s	Método _____	
Fecha de Aforo	____/____/____	Estado del tiempo _____		
Fuente Superficial 2.				En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.
Caudal promedio de la fuente de captación			L/s	
Aforo Puntual		L/s	Método _____	
Fecha de Aforo	____/____/____	Estado del tiempo _____		
Pozo o Aljibe 1.				En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.
Nivel Estático			m	
Nivel Dinámico			m	
Profundidad			m	
Pozo o Aljibe 2.				En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.
Nivel Estático			m	
Nivel Dinámico			m	
Profundidad			m	
Diámetro			m	

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	No aplica- Formulario Simplificado
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No aplica- Formulario Simplificado
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	No aplica- Formulario Simplificado



DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	Actualmente no se cuenta con un sistema de medición de caudal para la fuente concesionada. No obstante, se tiene proyectada la instalación de un sistema de medición adecuado, el cual permitirá registrar de manera confiable el caudal captado. La implementación de dicho sistema se realizará en un plazo no mayor a un (1) año.
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	No aplica- Formulario Simplificado
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No aplica- Formulario Simplificado
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	No aplica- Formulario Simplificado

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: No aplica- Formulario Simplificado

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA		_____/Empleado día
EMPLEADOS TURNO.1		
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
1 enero	7
2 febrero	7
3 marzo	7
4 abril	7
5 mayo	7
6 junio	7
7 julio	7



AÑO 9:											
AÑO 10:											
2. PLAN DE INVERSIÓN:											
META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento										
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		1									
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	100										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	4										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	6	6	6	6	6						
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1		1		1						
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1										
META	Costo de la Actividades										
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		285000									
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	246500										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	450000										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	0	0	0	0	0						
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	56700	59592	62631	65825	69182						
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	0										
INDICADORES:											
Indicador Actividad 1.	# de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados* 100										
Indicador Actividad 2.	ML instalados / ml proyectados * 100										
Indicador Actividad 3.	Implementación de tecnología/ # de tecnología proyectadas * 100										
Indicador Actividad 4.	# de salidas realizadas / # de salidas proyectadas * 100										
Indicador Actividad 5.	# de obras adecuadas / # obras proyectadas * 100										
Indicador Actividad 6.	Sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas proyectados * 100										

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

Por medio del oficio con radicado CE-01836-2026, de 02 de febrero de 2026 la parte interesada informa que ya implementó la obra de captación y control de caudal, por lo que el día 26 de marzo de 2026, se realizó visita en campo en compañía del Señor Alberto Castro Tabares identificado mediante cedula de ciudadanía No 15.421.667 y Guadalupe Valencia, por parte de Cornare.

En el recorrido realizado a la fuente hídrica, se evidencia que el punto de captación se encuentra ubicado en un pequeño afloramiento cerca al drenaje principal de la quebrada denominada "Vara Honda", se tiene una obra de captación y control para pequeños caudales, similar a los diseños suministrados por Cornare construida con dos recipientes plásticos (baldes) de 20 L cada uno,

con capacidad de 1000 litros, del cual conduce el agua hasta el predio de los Señores María Berta Castro Tabares y Marco Aurelio Castro Tabares.



Obra de Capitación Económica



Tanque de Almacenamiento

Durante la inspección de campo realizada en la fuente Vara Honda y en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-84188, se evidenció la presencia de una acequia, la cual, de acuerdo con lo manifestado por los propietarios, existe de manera previa a la adquisición del predio. Este canal hidráulico atraviesa longitudinalmente el inmueble en mención y continúa su trayectoria hacia predios colindantes, sin que se tenga información precisa sobre su punto de descarga o destino final dentro de la red de drenaje local.

Aforo volumétrico:

Se realizó un aforo volumétrico con el propósito de estimar el caudal derivado de la fuente "Vara Honda"

AFORO VOLUMÉTRICO			
ASUNTO:	CONCESION DE AGUAS		
INTERESADO:	MARIA BERTA CASTRO TABARES - MARCO AURELIO CASTRO TABARES		
MUNICIPIO: RIONEGRO		VEREDA: CABECERAS	
NOMBRE DE LA CORRIENTE: Vara Honda			
SITIO DE AFORO:	PUNTO DE CAPTACIÓN		
GEOREFERENCIACIÓN :	LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) - Y	ALTURA - Z
	75°26' 32.1"	6° 06' 01.2"	2252
HORA:		INICIO: 11:30 a.	FINAL: 12:10 p.m
LECTURA DE MIRA :		INICIO:N.A	FINAL:
ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO: época de verano lluvia 1 día antes			
FUNCIONARIOS: GUADALUPE VALENCIA- LEIDY ORTEGA			
AFORO: SITIO DE CAPTACIÓN			
No.	VOLUMEN (L)	TIEMPO(S)	CAUDAL(L/S)
1	1,00	45,20	0,022
2	1,00	46,80	0,021
3	1,00	45,90	0,022
4	1,00	44,36	0,023
5	1,00	44,54	0,022
6	1,00	40,08	0,025
7	1,00	45,70	0,022
8	1,00	40,21	0,025
9	1,00	45,62	0,022
10	1,00	47,21	0,021

• Se determinó que los señores MARIA BERTA CASTRO TABARES Identificada mediante cedula de ciudadanía No 39.436.651 y MARCO AURELIO CASTRO TABARES Identificado mediante cedula de ciudadanía No 15.423.194, en el marco de la concesión de aguas vigente, está derivando un caudal de 0,0225 L/s, valor igual al caudal autorizado de 0,022 L/s, dicho volumen es suficiente para satisfacer los requerimientos asociados al uso doméstico y a las actividades de riego.

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La Concesión de aguas se encuentra vigente hasta marzo de 2030, con un caudal total del 0,022 L/s para los usos Domestico del 0,011 L/s y Riego de 0,011 L/s, Por lo que se evalúa en PUEAA **periodo 2026-2030**

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No aplica para formulario simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No aplica para formulario simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No aplica para formulario simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se presenta un consumo estimado de 7m3/mes equivalente a 0.0027L/s
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	No se presentan perdidas en el sistema
MÓDULOS DE CONSUMO	X				120L/per-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No aplica para formulario simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No aplica para formulario simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$1295430
INDICADORES	X			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas, lo que permite generar los indicadores y hacerle seguimiento al plan propuesto

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA

d) OTRAS CONCLUSIONES: **Es factible aprobar la obra de captación y control de caudal implementada** por la Señora MARIA BERTA CASTRO TABARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.436.651, en calidad de propietaria, y autorizada



CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 literal c. ibidem, establece:

"(...) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes



Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018, estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-02160-2026**, esta Autoridad Ambiental considera pertinente aprobar la obra de captación y control de caudal, implementada en la fuente vara honda, Por la señora **MARÍA BERTA CASTRO TABARES** y también se definir sobre la **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA**, presentado, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa de la delegación establecida en la Resolución RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021 que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL, implementada por la señora **MARÍA BERTA CASTRO TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.651, en calidad de propietaria, y autorizada del también propietario, el señor **MARCO AURELIO CASTRO TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.194, ya que, al hacer el aforo volumétrico, se garantiza la derivación del caudal otorgado por Cornare, equivalente a 0,0225 L/s.

Parágrafo. La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo, no podrá variar sus condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR. A la señora **MARÍA BERTA CASTRO TABARES**, en calidad de propietaria, y autorizada del también propietario el señor **MARCO AURELIO CASTRO TABARES**. Lo siguiente:

1. No se debe modificar las condiciones para las cuales se aprueban las obras de captación y control de caudal implementadas en la fuente **Vara Honda**.
2. Debe comunicar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos, cuando se presenten.
3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberán acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, presentado por la señora **MARÍA BERTA CASTRO TABARES**, para el periodo **2026-2030**, pues contiene la información exigida por la Ley 373 de 1997 reglamentado por el Decreto 1090 del 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Parágrafo: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.0027
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 0
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA (%):NA
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): NA (%): NA
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	1	285000	# de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados* 100
Indicador Actividad 2.	100	246500	Ml instalados / ml proyectados * 100
Indicador Actividad 3.	4	450000	Implementación de tecnología/ # de tecnología proyectadas * 100
			# de



			salidas proyectadas * 100
Indicador Actividad 5.	3	313930	# de obras adecuadas / # obras proyectadas * 100
Indicador Actividad 6.	1	0	Sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas proyectados * 100

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR. A la señora **MARÍA BERTA CASTRO TABARES**, en calidad de propietaria, y autorizada del también propietario el señor **MARCO AURELIO CASTRO TABARES**. Lo siguiente:

1. La Corporación acoger la información del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA periodo 2026-2030.
2. Que si bien el plan de inversión que presenta en el PUEAA es para diez (10) años, este se acoge para el periodo que queda de vigencia de la concesión de aguas (2026-2030).
3. Que según la información del PUEAA está realizando una captación de un caudal de 0.00225 L/s, similar al otorgado por Cornare.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR. A la señora **MARÍA BERTA CASTRO TABARES**, en calidad de propietaria, y autorizada del también propietario, el señor **MARCO AURELIO CASTRO TABARES**. Que son causales de caducidad, las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR. Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009 modificada por la ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser **objeto de cobro** de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Corporativa Resolución RE-04172- 2023 del 26 de septiembre del 2023, la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **MARIA BERTA CASTRO TABARES** y al señor **MARCO AURELIO CASTRO TABARES**, identificados con cédulas de ciudadanía números 39.436.651 y 15.423.194, haciéndole entrega de una copia de este como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: INDICAR. Que, contra el presente acto, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por



ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056150234814

Asunto: *Concesión de aguas superficiales*

Proceso: *Control y seguimiento / Aprueba obra de captación y control de caudal / Aprueba PUEAA Técnicas. Ana Guadalupe Valencia R/ Leidy Ortega*

Proyectó: *Abogada Piedad Usuga Z. Fecha. 21/04/2026.*

Revisó. *Abogada. María Alejandra Castrillón*

i

teniendo en cuenta la vigencia de concesión *María Alejandra Castrillón Jarama*

